



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 52-2019

Lima, 29 ABR. 2019

VISTO:

El Informe Legal No. 142-2019/OAJ del 16 de abril de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No. 005-2017/ALC/MSI del 18 de enero de 2017, la Municipalidad Distrital de San Isidro, solicitó que se declare la nulidad de oficio del Acuerdo del Comité PRO DESARROLLO No. 413-2-2016 del 20 de diciembre de 2016, mediante el cual se acordó el rechazo a la Iniciativa Privada Cofinanciada denominada "Mantenimiento Integral de Pistas y Veredas de las Vías Distritales e Instalación de Parquímetros en el Distrito de San Isidro";

Que, mediante Oficio No. 01-2019-CPIP-GM/MSI de fecha 11 de abril de 2019, la Municipalidad Distrital de San Isidro comunica que se desiste de su solicitud contenida en el Oficio No. 005-2017/ALC/MSI, y manifiestan su conformidad con la decisión contenida en el Acuerdo del Comité PRO DESARROLLO No. 413-2-2016;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 200 que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance; asimismo, se precisa que este puede presentarse hasta antes que se notifique la decisión que declare agotada la vía administrativa;

Que, el mencionado artículo también señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez (10) días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, en vista la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de San Isidro a través de su Oficio No. 005-2017/ALC/MSI aún no ha sido resuelta, y teniendo en consideración que no existen terceros interesados apersonados en el presente procedimiento, corresponde aceptar el desistimiento y dar por concluido el procedimiento administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar el desistimiento presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro mediante Oficio No. 01-2019-CPIP-GM/MSI de fecha 11 de abril de 2019; y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo iniciado en virtud del Oficio No. 005-2017/ALC/MSI del 18 de enero de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

